



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), septiembre veintinueve (29) del año dos mil veintitrés (2.023).

*Radicado: 761093110002-2009-000237-00
Auto Nro. 1072*

Ante el memorial que antecede allegado por la parte demandada, del estudio del expediente se observa que en sentencia N. 009 adiada el 24 de febrero de 2010 (Fl.35) se aprobó la conciliación a la cual llegaron KAREN REINA CONGO y JORGE ARTURO PERLAZA CAICEDO, donde el último de los citados se obligó a suministrar cuotas alimentarias en favor de la menor N.A.P.R. el 20% del salario mensual, primas semestrales junio y navidad, vacaciones, cesantías parciales o definitivas, cuyo pago se ha cumplido a cabalidad hasta la fecha conforme a la orden de embargo dispuesta por esta judicatura tal y como se evidencia del portal web del Banco Agrario de Colombia.

Por Secretaría entérese del contenido de esta determinación al aquí demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3d40f35ff756e48ccb532ca9b946101c924c2ff1fd9b4b6f0aceec48328e4c0**

Documento generado en 29/09/2023 08:25:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>